



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 222
209° y 160°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.

ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO, Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **74-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Número: **26** del año **2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

222-36761



ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTOMERCADO EXPRESS CARRIZAL, C.A
Número de expediente: **222-36761**





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 12/11/2019

209° y 160°

Número de Trámite: 222.2019.4.1711

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22200201416



Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ()

0520 CS04520-00003473 20/11/2019 09:59:11 0689
 Nro. de Cuenta: 01750517350073711122
 PLN: 22200201416 FEM: 12112019 CSP: 47162436774
 Efec: 0.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
 Total: 4,337,200.00 CSS DWNQXXGWK5N3C
 BCO 0175-0520 CSS DWNQXXGWK5N3C
 NTR 03473 FEC 20-11-2019 HRM 09:59
 MRS 0.00 MRC 0.00 MRT 4,337,200.00

Número Control: 471-6243-6774 (8)

| Nombre y Apellido del Solicitante | Forma de Pago | Nro. Cheque/Aprobación | Monto (BsF) |
|---|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NAJIB HANNA KHOURI | | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Solicitante | Monto Efectivo | | |
| V-13.949.937 | | | |
| Nombre y Apellido del Depositante | Cheque Gerencial/ del mismo Banco | | |
| Najib Hanna | | | |
| CI/RIF/Pasaporte del Depositante | Punto de Venta | | |
| 13 949 937 | | | |
| Firma del Depositante | Pago por Internet | | |
| <i>[Signature]</i> | | | |
| MONTO EN LETRAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS | | | MONTO TOTAL 4.337.200,00 |

SOLO PARA USO DEL SAREN

| FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECERTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR/NOTARIO |
|-----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Nombre(s) y Apellidos | | | |
| Cédula de Identidad | | | |
| Cargo | | | |
| Fecha | | | |
| Firma | | | |

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

[Handwritten signature]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.

Municipio Carrizal, 22 de Noviembre del Año 2019

RM No. 222
209° y 160°

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SABRINA DOMENICA CARRASQUERO MENDOZA IPSA N.: 263033, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **26, TOMO -74-A REGISTRO MERCANTIL TERCERO**. Derechos pagados **BS: 4.337.200,00** Según Planilla RM No. **22200201416**, Banco No. **2642900192** Por **BS: 4.104.000,04**. La identificación se efectuó así: **NAJIB HANNA KHOURI, C.I: V-13.949.937**. Abogado Revisor: **NELLY CANDELARIA RIVERO GONZALEZ**

Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada
FDO. ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AUTOMERCADO EXPRESS CARRIZAL, C.A
Número de expediente: **222-36761**
CONST



Abog. Oscar Contreras
I.P.S.A N° 22.011

**CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
MIRANDA.
SU DESPACHO.-**

Yo, **NAJIB HANNA KHOURI**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.949.937**; actuando en este acto en mi carácter de autorizado por la sociedad mercantil **"AUTOMERCADO EXPRESS CARRIZAL, C.A."** ante usted ocurro con el fin de solicitar que de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, proceda al registro, fijación y publicación de la empresa que represento. Al efecto presento el documento constitutivo de la empresa **"AUTOMERCADO EXPRESS CARRIZAL, C.A."**, así como Inventario de Bienes, donde consta el pago de la totalidad del capital social, por un monto de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 410.400.000,00)**.

Ruego a usted se sirva expedirme Dos (2) copias certificadas de la presente participación y documento estatutario.

Es justicia que espero en Carrizal, a la fecha de su presentación.-

NAJIB HANNA KHOURI
C.I. N° V- 13.949.937





Abog. Oscar Contreras
I.P.S.A. N° 82.011

Nosotros, **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.877.384** y **NAJIB HANNA KHOURI**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.949.937**; por medio del presente instrumento **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por el presente documento una Compañía Anónima, cuyos capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se aportan para el capital de la misma, preceden de actividades lícitas, las cuales pueden ser corroboradas por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas e igualmente declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Esta sociedad mercantil la cual representamos, se regirá por las normas contenidas en el presente texto, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez de estatutos sociales de la empresa y cuyas cláusulas son del tenor siguiente::

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "**AUTOMERCADO EXPRESS CARRIZAL, C.A.**"

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto principal de la compañía será la explotación de todo lo relacionado con el ramo de supermercado, la producción distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación y transporte de todo tipo de alimentos y de víveres en general para el consumo humano, en conserva, enlatados, empaquetados en sus diversas presentaciones, crudos y/o elaborados y los derivados de cualquiera de los ramos en general; de ganado vacuno, bufalinos, porcinos, caprinos, conejos, aves de corral, vivos, beneficiados o procesados en diversas formas; productos del mar y fluvial, frescos, salados, enlatados, embotellados, congelados, y sus derivados; de hortalizas, granos, tubérculos, comestibles, frutas, cacao y sus derivados. La importación, exportación, producción, almacenaje, distribución transporte y comercialización al mayor y detal, servicio



y elaboración de todo tipo de rubros alimenticios perecederos y no perecederos, tales como aceites, harina, arroz, mantequilla, azúcar, leche, vegetales, hortalizas, charcutería, quesos, legumbres, granos, soya, maíz, trigo, sorgo, concha de arroz, trilla de arroz, harina de pescado, harina de carne de soya, animales acuícolas de todo tipo (camarones cachama, truchas) así como también todo tipo de subproductos de origen animal y vegetal, la compra y venta de carbón, pudiendo realizar todo acto lícito comercio, conexo o a fin con el objeto social. También podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, importación de todo tipo de mercancía de alimentos, bebidas y licores nacionales o importados. Así mismo, la empresa podrá comprar, vender, importar, exportar, suministro y comercialización de todo tipo de artículos, equipos y materiales de limpieza en general y de aseo personal, de artículos de escolares; representar a empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto principal, así como marcas, patentes, licencias. En fin realizar con personas jurídicas, naturales o entidades públicas o privadas todos los actos jurídicos, negocios y contrato que sean necesarios para el mejor desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones que constituyen los objetivos especiales de la compañía, la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio siempre y cuando lo decidiere la Asamblea de Accionistas.-

CLÁUSULA TERCERA: El Domicilio de la compañía será en la Calle Bolívar Edificio N° 40, Carrizal Municipio Carrizal del Estado Bolivariano de Miranda, se podrán establecer otras sucursales, agencias, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, cuando las necesidades de su desarrollo lo requiera, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.-

CLÁUSULA CUARTA: El tiempo de la duración de la compañía será de **CINCUENTA (50) años**, contados a partir de la fecha de inscripción del acta constitutiva en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o abreviarse dicho lapso, si así lo decidiere la Asamblea General de Accionistas y por los motivos previstos en el Código de Comercio.-

TITULO II

DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es por la cantidad de



CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 410.400.000,00) divididos en **DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas** por un valor de **CUARENTA Y UN MIL CUARENTA BOLIVARES** (Bs. 41.040,00) cada una. Las cuales fueron suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma y proporción: El accionista **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA**, suscribe y paga **CINCO MIL (5.000) acciones nominativas**, por un valor de **CUARENTA Y UN MIL CUARENTA BOLIVARES** (Bs. 41.040,00) cada una, para un total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs. 205.200.000,00) y la accionista **NAJIB HANNA KHOURI**, suscribe y paga **CINCO MIL (5.000) acciones nominativas** por un valor de **CUARENTA Y UN MIL CUARENTA BOLIVARES** (Bs. 41.040,00) cada una, para un total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs. 205.200.000,00). El capital de la compañía fue pagado en su totalidad mediante Inventario que se anexa a la presente Acta Constitutiva.-

CLÁUSULA SEXTA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos en la empresa y son indivisibles, sólo se reconoce un propietario por cada acción, y si alguna de las acciones llega a ser propiedad de una comunidad, ésta deberá nombrar un representante, quien ejercerá su derecho, como titular ante la empresa. Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y su propiedad se comprueba con la inscripción en el Libro de Accionista. La cesión o traspaso de ellas, se efectúa mediante acto estampado en el mismo libro, otorgado y firmado por el cedente, por el cesionario y por la Junta Directiva de la empresa.-

CLÁUSULA SEPTIMA: Los accionistas tendrán derechos preferentes para adquirir las acciones de la compañía que se deseen vender o negociar; cuando un accionista vaya a enajenar una o más acciones, estará obligado a ofrecérselas a los demás accionistas, quienes tendrán prioridad para adquirirlas sobre cualquier extraño, en proporción al número de sus respectivas acciones y por el precio que convengan. Tal ofrecimiento deberá hacerse por escrito a todos los accionistas, concediendo un plazo no menor de treinta (30) días, para aceptar o no. En la suscripción de



nuevas acciones como consecuencia del aumento del capital social de la compañía, este derecho se ejerce en proporción al número de acciones, de que sea titular cada accionista.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas representan la universalidad de las acciones y sus acuerdos y decisiones tomadas dentro de las facultades concedidas por la Ley y estos estatutos son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aún para los que no hubiesen estado presentes o hubiesen votado en contra de las decisiones o acuerdo.-

CLÁUSULA NOVENA: Las Asambleas General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la compañía, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco (5) días por lo menos de anterioridad a la fecha fijada para la reunión. Podrá suplirse esta convocatoria cuando se encuentren presentes todos los accionistas. Se considera válida la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin convocatoria pública o carta expresa, si están presentes el Cien Por Ciento (100%) del capital social o sus representantes legales convinieran en su celebración.-

CLÁUSULA DECIMA: Las Asambleas General de Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias se consideraran válidamente constituidas si llenado los requisitos de la Cláusula Noveña, se encuentran presentes un número de accionistas que representen el Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social y convinieran en su celebración y sus decisiones son válidas, para todos los efectos, con el voto favorable del Setenta y Cinco por ciento (75%) del capital social.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se efectuarán cada año dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán cada vez que las convoque la Junta Directiva, cuando la solicite un número de accionistas que representen por lo menos una quinta parte del capital social o el Comisario. En la convocatoria de las

Handwritten signature.



Asambleas Ordinarias o Extraordinaria, se fijará el objeto a tratar, día, hora y lugar de la reunión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas de Accionistas, es el máximo organismo de la compañía y tendrán entre otras facultades que le Asignen las Leyes las siguientes: 1.- Establecer las normas estatutarias que rigen la compañía, hacer las reformas a los estatutos que considere conveniente con sujeción a las normas vigentes. 2.- Aprobar, modificar o improbar el Balance General de la compañía. 3.- Resolver los objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. 4.- Nombrar a la Junta Directiva y al Comisario de la compañía. 5.- Resolver todos los asuntos que le interesan y atañen a marcha de la compañía y que le sean sometidos a su consideración.

TITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: La compañía será administrada por **Dos (2) DIRECTORES GERENTES**, no se requiere la condición de accionista para administrar la compañía. Los miembros de la **Junta Directiva**, tendrán la plena representación de la compañía y los más amplios poderes de administración y disposición en los negocios de la compañía, pudiendo actuar de manera **Conjunta o Separada** y sin más limitaciones que los que impongan las Leyes del país, los Estatutos sociales y las asambleas de accionistas, en el ejercicio de sus cargos podrán: 1.- Representar legalmente a la compañía ante terceras personas naturales o jurídicas, ante las autoridades y funcionarios bien sean Judiciales o Administrativas, contratar, firmar los documentos propios de la empresa. 2.- Otorgar y revocar poderes judiciales o extrajudiciales, especiales o generales. 3.- Celebrar toda clase de contratos y transacciones. 4.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y Librar, aceptar, endosar y cancelar Letras de cambio, Cheques, Pagares y toda clase de efectos de comercio y Protestar instrumentos de créditos. 5.- Aceptar y ceder en arrendamiento bienes muebles e inmuebles. 6.- Vender, comprar, hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles. 7.- Comprar, vender o negociar créditos, patentes de inversión, marcas de fábrica, patentes de industria y comercio, así toda clase de derechos



inmobiliarios. **8.-** Efectuar cualquier operación mercantil relacionada con el objeto social. **9.-** Nombrar y retirar factores, agentes y empleados de la empresa, fijando sus sueldos, jornales, gratificaciones, así como sus deberes y obligaciones. **10.-** Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos. **11.-** Podrá actuar o delegar en un tercero, cualquier tipo de actuaciones de compra u obtención de divisas. **12.-** Comprar, vender o negociar títulos valores, bonos o cualquier otro tipo de títulos negociables. **13.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asambleas y todas aquellas atribuciones que le otorga ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Los miembros de la **Junta Directiva** durarán en el ejercicio de sus funciones **DIEZ (10) años**, pudiendo ser reelegidos, en todo caso, vencido sus mandatos, permanecerán en sus cargos con plenas atribuciones hasta ser reelegidos o sustituidos previa asamblea de accionistas.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Cada miembro de la **Junta Directiva** depositará Cinco (5) acciones nominativas, en la caja social de la empresa de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio.-

TITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, LAS RESERVAS Y UTILIDADES

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El Ejercicio Económico de la compañía se inicia el Primero (1) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se inicia en la fecha de protocolización en el Registro Mercantil del presente documento y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.-

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Al final de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se formará el Balance general de la compañía, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. De las utilidades resultantes se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para conformar la Reserva Legal, hasta llegar a un Diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. Podrán crearse otros apartados y reservas a juicio de la Asamblea General de Accionistas. El remanente de las utilidades,



una vez deducidas las reservas y apartados, queda a disposición de la Asamblea que determinará la forma y oportunidad de distribución entre los accionistas.-

TITULO VI

DEL COMISARIO

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá **UN (1) COMISARIO**, el cual durará **CINCO (5) años**, en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad de la empresa y ejercerá las funciones que le atribuye el Código de Comercio.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Todo lo relacionado con la disolución, nombramiento del liquidador y posterior liquidación de la compañía se regirán por los Artículos del 340 al 352 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA: Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para el período de **DIEZ (10) años**, se han elegido como: **DIRECTORES GERENTES:** **PABLO ANTONIO DA SILVA PATUDA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.877.384** y **NAJIB HANNA KHOURI**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.949.937**. Se Designa para el periodo de **CINCO (5) años** en el cargo de **COMISARIO:** a la Licenciada **YUSBELY JOSELIN LOPEZ BAUTE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.871.532**, Contador Público Colegiado, bajo el **C.P.C N° 78.124.-**

Esta Asamblea Constitutiva de Accionistas faculta al ciudadano **NAJIB HANNA KHOURI**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.949.937**; para realizar todos los trámites concernientes a la presentación, protocolización, firma, publicación y demás requisitos de Ley ante el Registro Mercantil respectivo, así como la tramitación y obtención del R.I.F. ante las oficinas del SENIAT.-





MUNICIPIO CARRIZAL, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
NAJIB HANNA KHOURI, ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 222.2019.4.1711



ABOG. ANA MARIA YANEZ NAVARRO
Registradora Mercantil Tercera Auxiliar Encargada





BanescOnline

- > Consultas
- ▼ Transferencias
 - Mismo Titular en Banesco
 - Terceros en Banesco >
 - Transferir a Terceros Banca Comunitaria
 - Mismo Titular Otros Bancos
 - Terceros Otros Bancos
 - Donaciones a Fe y Alegria
 - Donaciones a Fundana
 - Donaciones a Venezuela Sin Límite
 - Donación a CEDIAD



J. F. K.

RECIBO

N° DE RECIBO: **2642922192**

RIF: J-07013380-5

TRANSFERENCIA A TERCEROS EN BANESCO

Fecha: 20/11/2019

Código cuenta cliente debitada: 0134****.***+1046187

Código cuenta cliente transferida: 01340035100351008547

Monto: 4.105.000,00

Beneficiario: Satmir

Concepto: Pago

Resultado: Operación Exitosa.

Imprimir

Aceptar